



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00302

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-022-2018-00302-00

FECHA:	15-Feb-2022
HORA DE INICIO:	09:33 am
HORA FINAL:	10:03 am

DEMANDANTE:	CÉSAR AUGUSTO CASTRILLON GARAY
APODERADO:	CÉSAR HERNANDO CASTRILLÓN TRIANA
DEMANDADO:	LUIS ANCELMO RODRÍGUEZ Y CIA
APODERADA:	PAOLA ANDREA DELGADO CASAAS
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA EUGENIA FAJARDO

INSTALACIÓN
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada a la abogada Paola Andrea Delgado Casañas identificada con la C.C. 1.019.054.845 y T.P. 292.072 del C.S.J.

CONCILIACIÓN:
Se declaró fracasada sin acuerdo conciliatorio, el demandante manifiesta no tener ánimo conciliatorio.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00302

EXCEPCIONES PREVIAS

Excepciones previas no fueron propuestas por los demandados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal, por lo tanto, no se adoptan medidas de saneamiento.

FIJACION DEL LITIGIO

Se declaran como ciertos de manera anticipada los siguientes hechos de la demanda, hechos 2,3,5,6,7,8,12 y 18 respecto de que existió un contrato de trabajo a termino indefinido en el cargo de ingeniero residente y un salario de cuatro millones de pesos.

Se determinaron los problemas jurídicos a resolver.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de la demanda.
- INTERROGATORIO de parte de la representante legal de la demandada.
- TESTIMONIOS de: Derly Naidu Sánchez Molina y Fredy Fernando Caro Pulido.

La parte actora deberá asegurar la comparecencia de los testigos y allegar copia de los documentos de identificación cinco (05) días antes de la realización de la audiencia.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00302

	Se NIEGA la solicitud de la hoja de vida, los formularios de afiliación, los contratos de obra entre el demandado y SOFRANDINA, el acta de inicio de estos contratos, las actas de avance, las nominas de abril, mayo y junio; los desprendibles de nómina, por considerarlos inconducentes e innecesarias. La demandada apporto planilla de pago de aportes, formularios de afiliación de la EPS Sanitas, la hoja de vida del demandante, así como los desprendibles de nómina mencionados. Únicamente se ORDENA a la demandada que incorpore manual de funciones de profesiograma y el reglamento interno de trabajo. Para ello se le otorga un termino de diez (10) días hábiles.
PARTE DEMANDANDA	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda. - INTERROGATORIO de parte de la demandante. - TESTIMONIOS de Astrid Espinosa Uribe.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00302

	La parte demandada deberá asegurar la comparecencia de los testigos y allegar copia de los documentos de identificación cinco (05) días antes de la realización de la audiencia.
DE OFICIO	- Se decreta como prueba las documentales aportadas por la demandada vista a archivo 007, en el sentido que corresponden a los aportes del mes de mayo de 2016, para el periodo de pensión y salud de junio de 2016.

DESCONOCIMIENTO DE PRUEBAS

Apoderado demandante manifiesta desconocimiento contra las pruebas de los pagos de transporte, manifestando es un documento que proviene de la parte demandada y no proviene del representado y carece de firma del mismo, como también de soportes, y solicita que la parte demandada presente soportes de los mismos.

Apoderada de la demandada no propone oposición.

El despacho resuelve,

- **NO ACEPTAR el desconocimiento conforme el art 272 del C.G.P.**

la presente decisión queda notificada en estrados.

RECURSO DE REPOSICION Y/O APELACION

Apoderado de la parte demandante interpone recurso de REPOSICIÓN con subsidio de APELACIÓN contra el auto no acepta desconocimiento de la prueba.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 022-2018-00302

El Despacho resuelve,

- El despacho conforme a los términos del art 53 CPT y SS, **MANTIENE POSICION Y NIEGA** el desconocimiento presentado frente al documento visible a folio 87 y 88, correspondiente a las páginas 111 y 112 del expediente digital.
- **SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto contra esta decisión, en efecto devolutivo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Se fija Fecha para Audiencia del Art. 80 del C.P.T. y S.S.	Fecha	Hora
	01/12/2022	08:30 AM

Siendo las 10:03 am del 15 de febrero de 2022 se finaliza la audiencia.

En el siguiente enlace se puede visualizar esta audiencia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETRlxI8iW-dCpkhjohYAJ00BO19UyDk7YWAiqTPb4O3ZTQ?e=Y0ibN0
---	---

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d47307a6ff7bf83291261fc1b038f7a8043089557dd0c7a03dc82af63d696c66**

Documento generado en 16/02/2022 12:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>